



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.  
GENERAL

UNEP/FAO/PIC/INC.9/17  
23 de mayo de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN  
DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL  
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN  
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO  
PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS  
PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Noveno período de sesiones

Bonn, 30 de septiembre y 4 de octubre de 2002

Tema 5 d) del programa provisional\*

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE ADUANAS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA  
ARMONIZADO

Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 1 del Artículo 13 del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional se dispone que:

"La Conferencia de las Partes alentará a la Organización Mundial de Aduanas a que asigne, cuando proceda, códigos específicos del Sistema Aduanero Armonizado a los productos químicos o grupos de productos químicos enumerados en el anexo III. Cuando se haya asignado un código a un producto químico cada Parte requerirá que el documento de transporte correspondiente contenga ese código cuando el producto se exporte"

2. El Comité Intergubernamental de Negociación, en su sexto período de sesiones, invitó a la secretaría a dar cuenta del progreso logrado, en cuanto a la asignación de códigos de aduanas del Sistema Armonizado (SA), por las secretarías del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Esas dos secretarías presentaron informes sobre su avance y sus experiencias respecto de la utilización de códigos de aduanas del SA, y esos informes se presentaron al Comité en su séptimo período de sesiones como anexos II y III del documento UNEP/FAO/PIC/INC.7/INF/3.

\* UNEP/FAO/PIC/INC.9/1.

3. Asimismo, el Comité, en su sexto período de sesiones, invitó a la secretaría y a la presidencia a iniciar contactos con la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Se solicitó además a la secretaría que informara al Comité, en su siguiente período de sesiones, sobre los resultados de esos contactos.

4. En una carta de fecha 25 de enero de 2000, la OMA acogió con beneplácito las disposiciones contenidas en el párrafo 1 del artículo 13 referentes a la asignación de códigos de aduanas específicos a cada producto químico enumerado en el Anexo III, expresando la opinión de que esa medida facilitaría en gran medida la aplicación del Convenio, e invitó a la secretaría a formular una solicitud oficial a la OMA respecto de la asignación de esos números de códigos del SA. Esa solicitud se remitió a la OMA el 1° de marzo de 2000. En una carta de fecha 14 de abril de 2000, la OMA respondió enviando una lista indicativa de números de códigos del SA para los productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio. Además, en el séptimo período de sesiones del Comité, el representante de la OMA explicó en forma detallada la estructura y el funcionamiento de la nomenclatura aplicada en el marco de los códigos de aduanas del Sistema Armonizado.

5. El Comité, en su séptimo período de sesiones, pidió a la secretaría que prosiguiera la labor con la OMA, junto con otras organizaciones pertinentes, para procurar que la OMA, conforme a lo estipulado en el párrafo 1 del Artículo 13, del Convenio de Rotterdam, asignase códigos de aduanas específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos o grupos de productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio. El Comité acordó que esa labor debía finalizarse dentro del plazo que expira en 2007, para la preparación del siguiente conjunto de enmiendas al Sistema Armonizado.

6. El 18 de julio de 2001 los Secretarios Ejecutivos visitaron la sede de la OMA en Bruselas y se reunieron con la secretaria de esa Organización. En esa reunión se deliberó sobre un posible enfoque que hiciera posible la asignación de códigos de aduanas específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio.

7. En su octavo período de sesiones, el Comité encomió a la secretaría por su labor, acogió con beneplácito los significativos progresos realizados respecto de la compleja cuestión de los códigos de aduanas del Sistema Armonizado y pidió a la secretaría que continuase la labor en esa esfera, junto con la secretaría de la OMA. Asimismo, invitó a los países y a las organizaciones de integración económica regionales que ya habían tratado esa cuestión a que intercambiaran experiencias y trabajasen con la secretaría a fin de elaborar las mejores propuestas posibles para satisfacer las necesidades del Convenio. El Comité acordó que la labor en esa esfera se basase en el cuadro 1 del documento UNEP/FAO/PIC/INC.8/18, en el que se muestra el modo en que podría enmendarse el Sistema Armonizado de códigos de aduanas vigente, aunque también debía incluir cualquier enfoque u opiniones alternativas dentro del plazo para la elaboración del presente documento.

8. Tras celebrar consultas adicionales con la secretaría de la OMA, el 7 de mayo de 2002 la secretaría presentó a la OMA la propuesta que figura en el anexo a la presente nota.

Anexo

Cuadro 1 Productos químicos incluidos en el Anexo III del Convenio

(Los posibles cambios aparecen en **negrita**)

Rubro	Código del S.A.	
25.24	2524.00	Amianto (asbestos)
	<b>2524.01</b>	<b>Crocidolita</b>
28.05		Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, mezclados o en aleación o no; mercurio
	2805.40	Mercurio
29.03		Derivados halogenados de hidrocarburos
	<b>2903.31</b>	<b>1,2-Dibromoetano (EDB)</b>
	2903.51	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano ( <b>HCH</b> ) y <b>lindano</b>
	<b>2903.52</b>	<b>Aldrin, clordano, heptacloro</b>
	2903.62	<b>Bifenilos polibromados, bifenilos policlorados, terfenilos policlorados, hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano</b>
29.08		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados/nitrosados de los fenoles o fenoles-alcoholes
	<b>2908.11</b>	<b>Pentaclorofenol</b>
	<b>2908.30</b>	<b>Dinoseb</b>
29.10		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles, epoxiéteres con 3 átomos en el ciclo y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	<b>2910.40</b>	<b>Dieldrina</b>
29.18		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
	<b>2918.17</b>	<b>Clorobencilato</b>
	<b>2918.91</b>	<b>Ácido 2,4,5- triclorofenoxiacético</b>
29.19	2919.00	Ésteres fosfóricos y sus sales; incluidos los lactofosfatos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
	<b>2919.10</b>	<b>Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)</b>
29.24		Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico

Rubro	Código del S.A.	
	<b>2924.12</b>	Fluoroacetamida
29.25		Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina
	<b>2925.21</b>	<b>Clordimeformo</b>
29.30		Tiocompuestos orgánicos
	<b>2930.50</b>	<b>Captafol</b>
38.08		Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de la germinación y reguladores del crecimiento, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al detalle o como preparados o artículos (por ejemplo bandas tratadas con azufre, pabilos y velas y papeles matamoscas).
	3808.10	Insecticidas
	<b>3808.11</b>	<b>Con contenido de aldrina, clordano, clordimeformo, clorobencilato, DDT, dieldrina, 1,2-dibromoetano (EDB), HCH (mezcla de isómeros), heptacloro, hexaclorobenceno, lindano, pentaclorofenol</b>
	<b>3808.12</b>	<b>Con contenido de monocrotophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo), metamidophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo), fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo), metil-paratión (concentrados emulsificables (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo), paratión [se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia – aerosoles, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH) – excepto las suspensiones en cápsula (SC)]</b>
	3808.20	Fungicidas
	<b>3808.21</b>	<b>Con contenido de captafol</b>
	3808.30	Herbicidas, productos inhibidores de la germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
	<b>3808.31</b>	<b>Con contenido de ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético</b>
	3808.90	Otros
	<b>3808.91</b>	<b>Con contenido de fluoroacetamida</b>
	<b>3808.92</b>	<b>Con contenido de compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxiálqulicos y arílicos de mercurio</b>

Cuadro 2- Productos químicos añadidos al procedimiento de CFP provisional,  
durante el período provisional

(Los posibles cambios aparecen en **negrita**)

Rubro	Código del SA	
	*	<b>Binapacryl</b>
	<b>2903.51</b>	<b>Toxafeno</b>
	2903.15	Dioruro de etileno
	2910.10	Óxido de etileno

-----

---

\* **Binapacryl** [2- (1- metilpropil) –4,6– dinitrofenil – 3 – metil – 2 – butenoato (AS)] podría insertarse como una entrada separada en varios lugares, incluso bajo el rubro 29.16 (ácido acrílicos monocarboxílicos no saturados, ácidos monocarbocíclicos cíclicos, sus anhídridos, hálidos, peróxidos, y peroxácidos; sus derivados, halogenados, nefonados, nitrados o nitrosados) o 29.08 (derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de fenoles fenol – alcaloides).